

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-DRAA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20604269734	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.	Hora de envío :	11:22:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONFIRMAR LA NOMENCLATURA DE LA ADJUDICACION DE LA OBRA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, PARA NO COMETER ERORES AL MOMENTO DE DIGITAR LA PROPUESTA. LO CUAL NO TIENE CONCORDANCIA LA NOMENCLATURA (CON EL ENCABEZADO DE LAS BASES Y LAS BASES).

EN LA BASE DICE: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-GRAA/CS-1

EN EL ENCABEZADO DE LA BASES DICE: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS-1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: AS Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA NOMENCLATURA CORRECTA ES LA QUE SE ENCUENTRA EN LAS BASES ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-DRAA/CS-1, MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-DRAA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601386373

Fecha de envío : 05/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES STALIM S.A.C.

Hora de envío : 21:10:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, sin embargo en la bases se solicita canal entubado que no es similar al objeto de contratación menos revisado el expediente tecnico no contempla esta partida de canal entubado, Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, por gravedad en las siguientes intervenciones: Canales y/o reservorios y/o bocatoma y/o servicio de agua para riego y/o sistema de riego y/o sistema de agua para riego y/o reservorio de agua para riego y/o conducción de agua para riego y/o servicio de provisión de agua para riego del canal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge las observaciones, según términos siguiente:

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, por gravedad; en las siguientes intervenciones: Canales y/o reservorios y/o bocatoma o captación principal y/o servicios de agua para riego y/o sistemas de riego y/o sistema de agua para riego y/o reservorio de agua para riego y/o conducción de agua para riego y/o servicio de provisión de agua para riego o la combinación de estos.

Nota: La presente absolucón será insertada en el TDR, la misma que será anexada al presente informe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-DRAA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20603967055

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 18:03:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad se ha definido a las obras similares como: Construcción y/o creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, por gravedad; en las siguientes intervenciones: Canales entubados y/o reservorios y/o Bocatomas o la combinación de estos. El tratar de solicitar o condicionar a que las obras similares tengan ciertas intervenciones, es restrictivo y atenta contra los principios de contrataciones del estado, el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa. De otro lado, el OSCE en diversas jurisprudencias ha establecido lineamientos, que aclaran que al solicitar las obras similares no deben establecer restricciones o direccionamientos, más aún de tratarse de una obra con fondos del estado, asimismo en diversos pronunciamientos se indica que la denominación de obra similar no debe ser exactamente IGUAL, según lo establecido en la opinión 056-2017/DTN independientemente de la denominación particular de un contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual, de igual forma la Resolución 875- 2018-TCE-S4 sostiene que la definición de obra similar es de naturaleza semejante y no igual, por tanto el Comité de Selección, deberá ampliar los conceptos y suprimir los componentes y/o metas y/o características. Según la OPINION N° 030- 2019/DTN indica "(...) el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento. ¿ Además, el Pronunciamiento N° 663-2019/OSCE-DGR, aclara que: "requerir componentes con CAPACIDADES, MEDIDAS, RENDIMIENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS, QUE PODRIAN CONLLEVAR UN DIRECCIONAMIENTO A LA CONTRATACIÓN NO RESULTARIA RAZONABLE, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de concurrencia". Por tanto, solicitamos que se eliminen LAS INTERVENCIONES solicitadas, en pro de una mayor pluralidad de postores. Por lo expuesto solicito que se suprima y se considere como obra similar a obras de captación de agua para riego y/u obras de sistemas de riego en general y/o canales de riego, etc.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP. III

Literal: B

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge las observaciones, según términos siguiente:

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, por gravedad; en las siguientes intervenciones: Canales y/o reservorios y/o bocatoma o captación principal y/o servicios de agua para riego y/o sistemas de riego y/o sistema de agua para riego y/o reservorio de agua para riego y/o conducción de agua para riego y/o servicio de provisión de agua para riego o la combinación de estos.

Nota: La presente absolución será insertada en el TDR, la misma que será anexada al presente informe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-DRAA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO DE LA TOMA BAJA - URASEQUIA - DISTRITO DE CORIS DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20603967055

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 18:03:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL RESIDENTE DE OBRA A 24 MESES, YA QUE CON LO SOLICITADO SE BUSCARIA RESTRINGIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge las observaciones, según sustento siguiente:

Considerando el numeral 179.2 del artículo 179 del RLCE donde establece que ¿Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato¿ Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, se consigna los 36 meses de experiencia, además el residente será responsable técnico de la obra durante su ejecución, por ello esta dependencia lo considera coherente bajo los principios de eficiencia e idoneidad, además de ello, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes servicios y obras que se deban contratar, principalmente porque el terreno donde se ejecutara la obra es de morfologías muy diversa propios de la zona sierra para ello se debe contar con un profesional que tenga la experiencia suficiente para poder resolver situaciones complejas que se presenten en la ejecución de la obra

Nota: La presente absolución será insertada en el TDR, la misma que será anexada al presente informe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null